

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha

Resolución de 28/08/2009, del Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de las especies de aves incluidas en el catálogo regional de especies amenazadas de Castilla-La Mancha, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión. [2009/13101]

El 13 de septiembre de 2008 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Este Real Decreto establece normas de carácter técnico de aplicación a las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos ubicadas en lo que denomina como "zonas de protección". Las mismas se definen en su artículo 4 como:

- a. Los territorios designados como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), de acuerdo con los artículos 43 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En la actualidad, en Castilla-La Mancha hay 38 ZEPA declaradas.
- b. Los ámbitos de aplicación de los planes de recuperación y conservación elaborados por las comunidades autónomas para las especies de aves incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas o en los catálogos autonómicos. En la actualidad, en Castilla-La Mancha hay aprobados 4 planes de conservación de especies amenazadas correspondientes a especies de aves: malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*), águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y buitre negro (*Aegypius monachus*).
- c. Las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de aquellas especies de aves incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, o en los catálogos autonómicos, cuando dichas áreas no estén ya comprendidas en los correspondientes a los párrafos a) o b) anteriores. Previo informe de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad y mediante resolución motivada, el órgano competente de cada comunidad autónoma delimitará las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración correspondientes a su ámbito territorial.

Informado favorablemente por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad en reunión celebrada el 22 de julio de 2009. Conforme con lo dispuesto en el artículo 4.1 c), y de acuerdo con la Ley 11/2007, de 29-03-2007, de creación del Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha y el Decreto 274/2007, de 11-09-2007, mediante la presente Resolución se procede a delimitar las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas aprobado por el Decreto 33/1998, de 05-05-98, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha.

En el proceso de identificación se han considerado en particular las áreas prioritarias de reproducción, alimentación y dispersión de águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), de reproducción y alimentación de buitre leonado (*Gyps fulvus*), de reproducción de alimoche (*Neophron percnopterus*), los lugares de nidificación de águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) fuera del área crítica de la especie, así como los lugares de nidificación de otras especies de aves rapaces incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha como son halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y águila real (*Aquila chrysaetos*). También se incluyen los humedales más importante en cuanto a refugio de avifauna acuática, teniendo en consideración las especies de aves susceptibles de verse afectadas por choques o electrocuciones con tendidos de alta tensión, como son aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*) (zonas fuera de área crítica), garza real (*Ardea cinerea*) y grulla (*Grus grus*), las zonas prioritarias de alimentación, dispersión y concentración de rapaces obtenidas a partir de datos obtenidos de los registros de electrocuciones y por último las zonas importantes de concentración de aves esteparias no incluidas en la Red Regional de ZEPA.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del citado Real Decreto, dando cumplimiento al mandato que en el mismo se contiene, relativo a la publicación de las zonas de protección existentes en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma donde serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, en uso de las facultades conferidas por el Decreto

274/2007, de 11-09-2007, por el que se dispone el nombramiento de Ana Terol Palencia como Directora del Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha.

La delimitación de las zonas de protección se ha llevado a cabo con la identificación de las cuadrículas proyección UTM de 1 kilómetro de lado referidas al huso 30.

Resuelvo:

Primero.- La delimitación, a los efectos de cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, y que se incluyen en el Anejo 1 de la presente Resolución.

Segundo.- La publicación de las zonas de protección para la avifauna existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución a las líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Dentro las mismas se incluyen las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) declaradas, los ámbitos de aplicación de los planes de conservación de las especies de aves incluidas en el CREA, y las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, que se adjunta como Anejo 2.

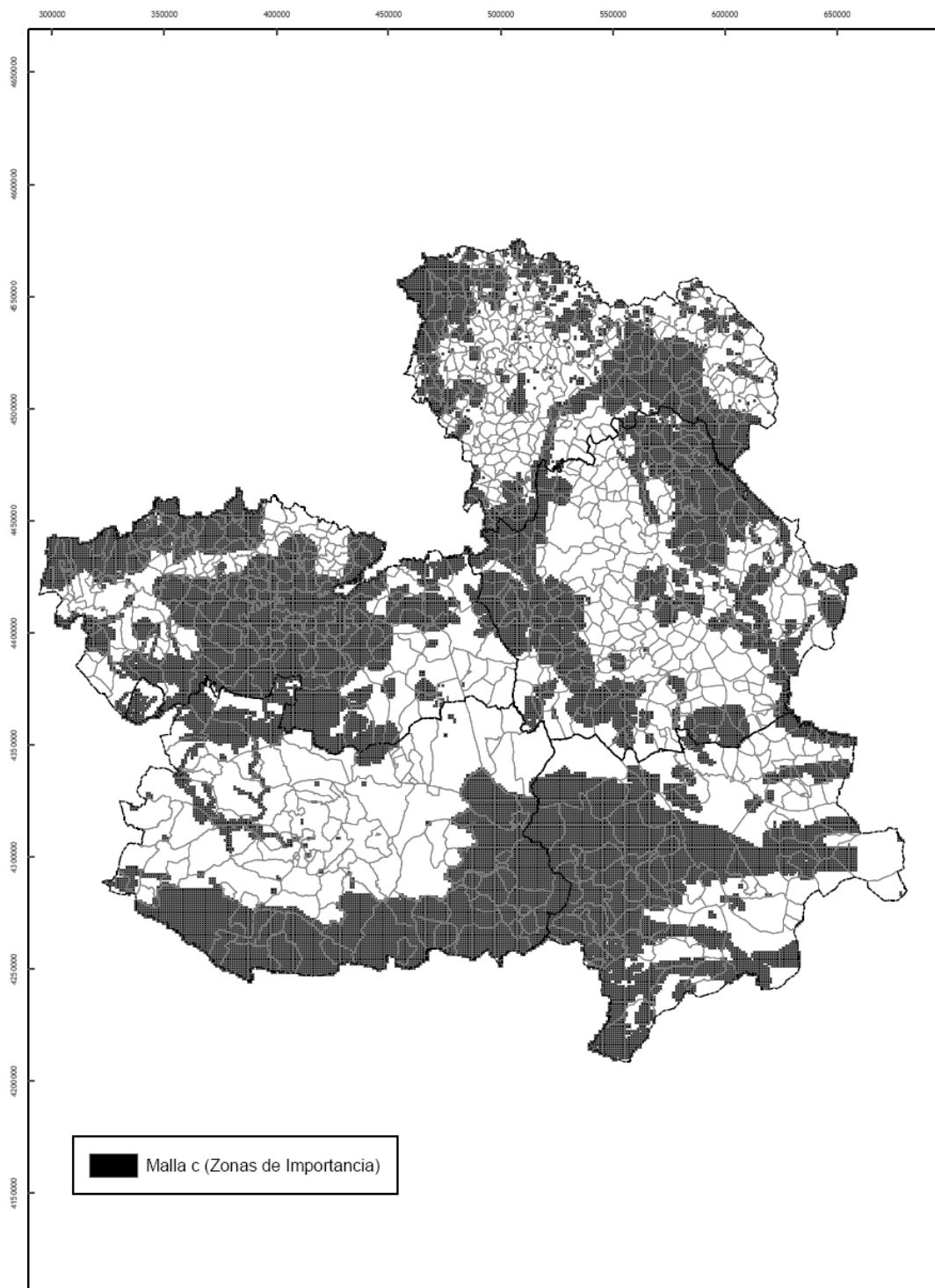
La anterior información se encuentra disponible en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) en el apartado correspondiente al Gobierno Regional, y dentro del mismo en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el apartado "Planes y actuaciones".

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. de no interponerse recurso la resolución será firme.

Guadalajara, 28 de agosto de 2009

La Directora del Organismo Autónomo
Espacios Naturales de Castilla-La Mancha
ANA TEROL PALENCIA

Anejo 1. Delimitación de las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha.



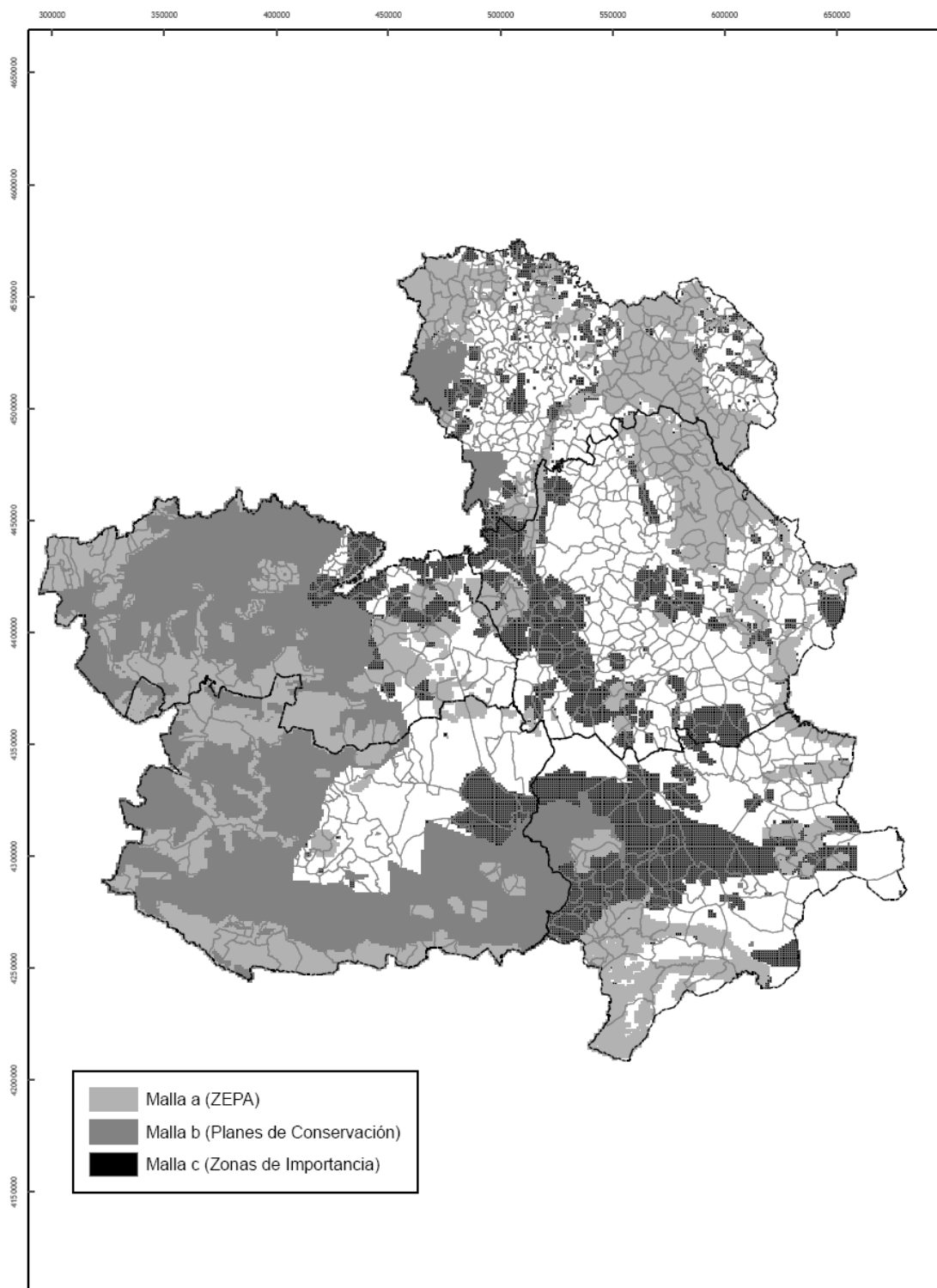
Proyección UTM Huso 30
Sistema Geodésico de Referencia ETRS89

Fuente: Organismo Autónomo Espacios Naturales CLM

29,000 14,500 0 29,000 m

1: 2.150.000

Anejo 2. Zonas de protección para la avifauna existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha



Proyección UTM Huso 30
Sistema Geodésico de Referencia ETRS89

Fuente: Organismo Autónomo Espacios Naturales CLM

29,000 14,500 0 29,000 m

1: 2.150.000